

BOLETÍN TRIBUTARIO

FEBRERO 2024



• LEGAL & TAX •

El Boletín Tributario de PPO, es un documento de periodicidad mensual, que recopila la normativa y noticias más relevantes en materia de impuestos y aduanas de Bolivia, cuyo objeto es brindar un panorama de actualidad, en un formato interactivo y de lectura amigable.

ÍNDICE

I. NOVEDADES TRIBUTARIAS.....	5
1. Gobierno Central	5
1.1. <i>Reglamentación de la Ley No. 1546 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2024. Decreto Supremo No. 5094, de 03 de enero de 2024.</i>	<i>5</i>
1.2. <i>Reglamentación de la aplicación de incentivos tributarios para la importación de bienes de capital y plantas industriales para sectores agroindustriales, construcción y minería, descritas en el artículo 18 de la Ley No. 1546 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2024. Decreto Supremo No. 5095, de 03 de enero de 2024.</i>	<i>5</i>
2. Banco Central de Bolivia	6
2.1. <i>Modificación del Reglamento para la Definición del Cupo de Exportación de Oro y para la Emisión del Certificado de Exportación de Oro. Resolución de Directorio No. 009/2024, de 10 de enero de 2024.</i>	<i>6</i>
2.2. <i>El BCB comunica que coadyuvará con el sistema financiero en el pago de giros y remesas en favor de beneficiarios. Comunicado de Prensa CP04/2024, de 18 de enero de 2024.</i>	<i>7</i>
3. Entidades Territoriales Autónomas	7
Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.....	7
3.1. <i>Determinación de la base imponible de los impuestos municipales correspondientes a la gestión fiscal 2023 y descuentos escalonados para el pago. Resolución Administrativa GAMLP/ATM/N.º 014/2023, de 28 de diciembre de 2023.</i>	<i>7</i>
3.2. <i>Actualización de Patentes Municipales según la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda vigente. Ley Municipal Autonómica No. 343 y la Ley Municipal Autonómica No. 482. Resolución Administrativa GAMLP/ATM/N.º 001/2024 de 02 de enero de 2023. ...</i>	<i>8</i>
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra	9
3.3. <i>Modificaciones a la exención parcial al Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) para edificaciones de preservación del municipio de Santa Cruz de la Sierra. Ley Autonómica Municipal GAMSCS No. 1667, de 11 de enero de 2024.</i>	<i>9</i>
Gobierno Autónomo Municipal de Capinota	9
3.4. <i>Programas de regularizaciones de Deudas Tributarias Municipales. Ley Municipal No. 938, de 29 de enero de 2024.</i>	<i>9</i>
4. Servicio de Impuestos Nacionales	10
4.1. <i>Rendición pública de cuentas – Final de la gestión 2023.....</i>	<i>10</i>
4.2. <i>Reglamento para la aplicación de incentivos tributarios a la importación de bienes de capital establecido en el artículo 18 de la Ley No. 1546 (PGE 2024) y el Decreto Supremo No.5095. Resolución Normativa de Directorio No. 102400000001, de 03 de enero de 2024.....</i>	<i>10</i>
4.3. <i>Implementación de modalidad de facturación en línea para el séptimo, octavo, noveno y décimo grupo de contribuyentes. Resoluciones Normativas de Directorio No.</i>	

102400000002, No. 102400000003, No. 102400000004 y No. 102400000005, de enero de 2024.....	11
4.4. Prórroga de vencimiento para la presentación, pago y cumplimiento de obligaciones tributarias del RC IVA Contribuyentes Directos (RC IVA - CD). Resolución Normativa de Directorio No. 102400000006, de 19 de enero de 2024.....	11
4.5. Listas de NIT's observados que no generan crédito fiscal, de 16 de enero de 2024. ...	12
II. NOVEDADES ADUANERAS	12
5. Aduana Nacional	12
5.1. Nueva clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones. Resolución No. RD 01-003-24 de 05 de enero de 2024.....	12
5.2. Modificación del horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior Santa Cruz. Resolución Administrativa No. RA-PE 01-002-24 de 10 de enero de 2024.....	13
III. MONITOR DE RECAUDACIONES	14
IV. MONITOR DE PERDONAZOS TRIBUTARIOS VIGENTES	14
V. PERSPECTIVAS TRIBUTARIAS LOCALES.....	15

ABREVIACIONES

AGIT	Autoridad General de Impugnación Tributaria
AIT	Autoridad de Impugnación Tributaria
AN	Aduana Nacional
ARIT	Autoridad Regional de Impugnación Tributaria
ATM	Autoridad Tributaria Municipal
CF	Crédito Fiscal
DT	Deuda Tributaria
GA	Gravamen Arancelario
GAMC	Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba
GAMSC	Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz.
IMPBI	Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles.
IMPVAT	Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres
IDH	Impuesto Directo a los Hidrocarburos
ICE	Impuesto a los Consumos Específicos
ITF	Impuesto a las Transacciones Financieras
IT	Impuesto a las Transacciones
IVA	Impuesto al Valor Agregado
IUE	Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas
PFP	Plan de Facilidades de Pago
PGE	Presupuesto General del Estado
PL	Proyecto de Ley
RUAT	Registro Único para la Administración Tributaria Municipal
RND	Resolución Normativa de Directorio
UFV	Unidad de Fomento a la Vivienda
SIAT	Sistema Integrado de la Administración Tributaria
SIN	Servicio de Impuestos Nacionales

I. NOVEDADES TRIBUTARIAS

1. Gobierno Central

1.1. *Reglamentación de la Ley No. 1546 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2024. Decreto Supremo No. 5094, de 03 de enero de 2024.*

Objeto

El DS reglamenta la aplicación del Presupuesto General del Estado Gestión 2024, publicada el 31 de diciembre de 2023.

Aspectos relevantes

- (1) El artículo 9 del DS establece que corresponderá a los abogados encargados del patrocinio de los procesos del sector público realizar las observaciones oportunas y/o presentar los recursos pertinentes en los plazos establecidos por la Ley. Asimismo, se exime de responsabilidad al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas por posibles retenciones y/o remisiones de fondos, al no ser parte en los procesos.
- (2) El artículo 35.II del DS determina que la importación y comercialización de alimentos autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ya no requerirán Resolución de exención para formalizarse. Las entidades ejecutoras deberán presentar a las administraciones tributarias una resolución de la MAE, incluyendo la descripción de los alimentos, cantidad a importar y/o comercializar, y, cuando aplique, la temporalidad. Además, el despacho aduanero se simplificará, presentando solo ciertos documentos específicos, y la comercialización exenta de tributos se realizará a través de entidades designadas, sin incorporar impuestos ni margen de utilidad en el precio de venta. Por su parte, el SIN establecerá los medios y documentos para controlar las operaciones de comercialización exentas.
- (3) El artículo 45 del DS dispone que ahora los Agentes de Bolsa están obligados a retener el monto equivalente a la alícuota del RC IVA o del IUE-BE, según corresponda, sobre las ganancias de capital generadas por la compra-venta de valores a través de los mecanismos establecidos por las bolsas de valores. Es importante resaltar que las ganancias de capital obtenidas por contribuyentes afectados por el IUE se considerarán ingresos gravados por este impuesto.
- (4) Finalmente, la disposición adicional cuarta del DS modificó el artículo 2 del Decreto Supremo No. 3005 para ampliar el alcance de la Alícuota Adicional al Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas Financieras (AA-IUE Financiero). Ahora, las entidades alcanzadas por esta alícuota incluyen Entidades de Intermediación Financiera, Empresas de Arrendamiento Financiero, Almacenes Generales de Depósito, Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión (SAFIs), Agencias de Bolsa, Sociedades de Titularización, Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

1.2. *Reglamentación de la aplicación de incentivos tributarios para la importación de bienes de capital y plantas industriales para sectores industriales, construcción y minería, descritas en el artículo 18 de la Ley No. 1546 del Presupuesto General del Estado – Gestión 2024. Decreto Supremo No. 5095, de 03 de enero de 2024.*

Objeto

El DS tiene por objeto reglamentar los incentivos tributarios a los importadores establecidos en el Presupuesto General del Estado Gestión 2024, publicada el 31 de diciembre de 2023.

Aspectos relevantes

La exención del impuesto al valor agregado a la importación es una medida vigente desde el 2021 por la Ley No. 1391 y su posterior Decreto Supremo reglamentario No. 4579. La actual Ley de Presupuesto General y el presente decreto reglamentario amplían la vigencia de estos incentivos para la gestión 2024 bajo los siguientes parámetros:

- (1) A diferencia de lo dispuesto el año 2021, para el 2024 la exención del pago del IVA alcanza solo a la importación de bienes de capital y plantas industriales, destinadas a los sectores agropecuario, industrial, construcción y minería. Eliminando el beneficio a los vehículos de carga de alta capacidad en volumen y tonelaje, los vehículos frigoríficos y la maquinaria pesada para el sector de la construcción y minería.
- (2) Este decreto dispone que la comercialización en el mercado interno de estos bienes de capital y plantas industriales, destinadas a los sectores agropecuario, industrial, construcción y minería está sujeta a tasa cero del IVA.
- (3) La antigüedad de las mercancías con exención y tasa cero deberá ser menor o igual a diez años.
- (4) Las instituciones públicas cuya participación del nivel central del Estado es absoluta, pueden importar bienes de capital y plantas industriales solo cuando se trate de mercancías nuevas.
- (5) El periodo de exención y la tasa cero IVA será desde el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de la misma gestión.

2. Banco Central de Bolivia

2.1. *Modificaciones al Reglamento para la definición del Cupo de Exportación de Oro y para la Emisión del Certificado de Exportación de Oro. Resolución de Directorio No. 009/2024, de 10 de enero de 2024.*

Objeto

En el marco del paquete de medidas que ha implementado el Banco Central de Bolivia con relación a la compra de oro, ha realizado modificaciones, incorporaciones y requisitos al Reglamento para definir el Cupo de Exportación de Oro y para la Emisión del Certificado de Exportación de Oro (CEO).

Aspectos relevantes

Esta resolución:

- (1) Modifica el artículo 5 del Reglamento, incorporando a los requisitos que debe cumplir el exportador para la emisión del CEO, entre ellos, que este cuente con el registro como vendedor de oro al BCB, que no tenga compromisos pendientes con el BCB y que en caso de que el exportador solicite la emisión del CEO de forma anticipada, firme un compromiso de venta y presente un pagaré conforme lo establece el reglamento.
- (2) Modifica el artículo 6 del Reglamento, estableciendo que la Gerencia de Operaciones Internacionales es la responsable de hacer el seguimiento correspondiente del cumplimiento de los compromisos asumidos por el exportador de oro.
- (3) Modifica el artículo 7 del Reglamento, determinando que la cantidad liberada para la emisión del CEO de forma anticipada será la solicitada por el exportador, previa verificación que el compromiso de venta al BCB sea de al menos 1.5 veces la cantidad liberada.

- (4) Introduce el artículo 8 al Reglamento, que establece los plazos para que el exportador se comprometa a vender al BCB las cantidades de oro comprometidas.
- (5) Introduce el artículo 9 al Reglamento, que determina que, para la solicitud anticipada del CEO, el exportador debe emitir un pagaré como garantía al BCB con una vigencia de 30 días calendario mayor al plazo establecido y el 1% deberá ser el valor comprometido de venta de oro al BCB. Por su parte, establece que el BCB deberá devolver el pagaré una vez se verifique el cumplimiento del compromiso de venta.
- (6) Introduce el artículo 10 al Reglamento, que dispone que el incumplimiento del compromiso de venta de oro al BCB, limitará la emisión de un nuevo CEO anticipado por el plazo de tres meses, en caso de reincidencia la limitación se extenderá a seis meses y la tercera vez restringirá absolutamente la obtención del CEO.

2.2. El BCB comunica la implementación de medidas para mitigar el incremento de costos financieros en el pago de giros y remesas en favor de beneficiarios. Comunicado de Prensa CP04/2024, de 18 de enero de 2024.

Objeto

A través de este comunicado, el ente emisor y encargado de la política cambiaria y monetaria del país, comunica su intención de establecer medidas para mitigar el impacto de los costos financieros que involucran las remesas al exterior.

Aspectos relevantes del comunicado

- (1) Las entidades del sistema financiero podrán abonar los recursos correspondientes a giros y remesas en la cuenta corresponsal del Ente Emisor en el exterior, para su posterior retiro en dólares con cargo a sus cuentas en el BCB y entrega a los beneficiarios finales.
- (2) El servicio que realiza el BCB a las entidades financieras no será sujeto a cobros por comisiones.

3. Entidades Territoriales Autónomas

Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

3.1. Lineamientos para la determinación de la base imponible de los impuestos municipales relacionados con Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores correspondientes a la gestión fiscal 2023 y la aplicación de descuentos escalonados para el pago. Resolución Administrativa GAMPLP/ATM/N.º 014/2023, de 28 de diciembre de 2023.

Objeto

Esta resolución tiene por objeto determinar los lineamientos para la determinación de la base imponible de los impuestos municipales correspondientes a la gestión fiscal 2023, las tablas de valuación, los factores de depreciación y la liquidación por duodécimas conforme establece la Ley Municipal Autónoma No. 504. Adicionalmente, establece periodos de descuentos escalonados y plazos de pago para el IMPBI y el IMPVAT.

Aspectos relevantes

- (1) Para la determinación del IMPBI se aplicarán las tablas de zonificación, valuación zonal de terrenos y construcciones que forman parte del Anexo "A" de la presente Resolución (presione aquí para ver [Anexo](#)).

- (2) Para la determinación del IMPVAT se aplicarán las tablas de valuación consignadas en el Anexo “B” de la Resolución (presione aquí para ver [Anexo](#)).
- (3) Establece los siguientes periodos de descuentos escalonados y los plazos de pagos para el IMPBI y el IMPVAT a partir del 02 de enero de 2024:

Periodo	Plazo	Descuento sobre monto determinado
1°	Desde el 2 de enero de 2024 hasta el 15 de febrero de 2024.	15%
2°	Desde el 16 de febrero de 2024 hasta el 01 de abril de 2024.	10%
3°	Desde el 02 de abril de 2024 hasta el 16 de mayo de 2024.	5%
4°	Desde el 17 de mayo de 2024 hasta el 01 de julio de 2024.	0%

- (4) Para los sujetos pasivos del IUE obligados a presentar estados financieros, que tengan bienes inmuebles y vehículos automotores terrestres y se encuentren registrados contablemente como activos fijos, la base imponible para la liquidación de los impuestos municipales anuales a la propiedad será actualizada al 31 de diciembre de 2023 al valor del tipo de cambio de la UFV. La presentación de los estados financieros ante la Administración Tributaria Municipal (ATM), deberá realizarse con un mínimo de 48 horas antes de la liquidación del impuesto.
- (5) Vencidos los plazos del punto (3), si el contribuyente no presentó la declaración en base a sus Estado Financieros o Autoevalúo, la ATM para el IMPBI y el IMPVAT podrá utilizar los valores establecidos en las declaraciones juradas de la gestión anterior.
- (6) Para la base imponible de vehículos de personas naturales que hubiesen liquidado el impuesto en valor tablas durante la última gestión, el impuesto del 2023 será liquidado en el mismo valor.
- (7) Para la base imponible de vehículos de personas jurídicas que hubiesen liquidado el impuesto en valor tablas durante la última gestión, deberán liquidar de la misma forma para la gestión 2023 en caso de que el vehículo ya habría cumplido sus años de vida útil.

3.2. Actualización de Patentes Municipales establecidas en la Ley No. 217 modificada por la Ley Municipal Autónoma No. 221, Ley Municipal Autónoma No. 343 y la Ley Municipal Autónoma No. 482, considerando la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda publicada por el Banco Central de Bolivia. Resolución Administrativa GAMLP/ATM/N.º 001/2024 de 02 de enero de 2023.

Objeto

Tiene por objeto actualizar el importe de las patentes municipales establecidas en la Ley No. 217 considerando la variación de la UFV publicada por el BCB.

Aspectos relevantes

La Ley Municipal Autónoma No. 217 de 27 de diciembre de 2016 establece en su artículo 7 que mediante Resolución Administrativa las patentes municipales deberán ser actualizadas al primer día hábil de cada año, respecto a la variación de la UFV.

En ese sentido, considerando la variación de la UFV publicada por el BCB, el GAMLP actualizó las patentes municipales para la gestión 2024 (presione aquí para ver [cuadro actualizado](#)).

Otras consideraciones:

- (1) Las patentes municipales anuales correspondientes a la gestión fiscal 2023 y 2024 (solo para inhabilitaciones) serán pagadas conforme el cuadro actualizado.
- (2) Las patentes municipales eventuales y temporales realizadas en la gestión 2024, serán pagadas conforme el cuadro actualizado.

Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

3.3. Modificaciones para la aplicación de la exención parcial al Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) para edificaciones de preservación del municipio de Santa Cruz de la Sierra. Ley Autonómica Municipal GAMSCS No. 1667, de 11 de enero de 2024.

Objeto

Tiene por objeto modificar el procedimiento para aplicar la exención parcial al Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) para edificios de preservación del municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Aspectos relevantes

El nuevo procedimiento establece las siguientes modificaciones:

- (1) Nuevos requisitos: presentar el plano de ubicación y uso de suelo, proporcionar una fotografía de la fachada, realizar el pago del impuesto con el número del inmueble y presentar el certificado alodial que demuestre el derecho propietario. Estos requisitos pueden ser presentados tanto en formato físico como digital.
- (2) Reducción del plazo para contestar a la solicitud del Certificado de Edificio de Preservación de 20 días hábiles a 10 días hábiles.
- (3) Finalmente, el procedimiento ahora dispone que cuando la infraestructura del bien hubiese sido alterada en un 50% será sujeto a descatalogación (el porcentaje anterior era de 80 %).

Gobierno Autónomo Municipal de Capinota

3.4. Ley Municipal de Regularización de Deudas Tributarias Municipales. Ley Municipal No. 938, de 29 de enero de 2024.

Objeto

El Gobierno Autónomo Municipal de Capinota ubicado en el departamento de Cochabamba, estableció un periodo de regularización voluntaria de deudas tributarias municipales, sobre los intereses, multas administrativas, multas por incumplimiento a deberes formales y/o sanciones por omisión de pago, el cual estará vigente hasta el 26 de julio de 2024.

Aspectos relevantes

Este beneficio alcanza a la condonación de multas e intereses a todos los poseedores o terceros responsables de vehículos automotores registrados en el RUAT de los siguientes tributos:

No.	Tributo Municipal	Gestiones alcanzadas
		Desde 2018 hasta 2022
1	Impuesto a la propiedad de vehículos automotores	Si

2	Impuesto que grava a las transferencias	Si
---	---	----

- (1) La condonación tributaria abarcará al 100% sobre las multas administrativas, multas por incumplimiento a deberes formales y/o multas por omisión de pago e intereses para todas las gestiones en mora.
- (2) La condonación no aplica ni alcanza a los fallos de órganos judiciales, como sentencias en primera y segunda instancia, autos o sentencias judiciales emitidos por la corte suprema o el TSJ, ni resoluciones de recursos de alzada y jerárquicos.

4. Servicio de Impuestos Nacionales

4.1. Rendición pública de cuentas – Final de la gestión 2023

Objeto

El SIN publicó la rendición pública de cuentas de la gestión 2023 con el objetivo de informar los resultados de la gestión 2023, la gestión institucional, logros, avances, dificultades, el estado de ejecución presupuestaria y contrataciones.

Aspectos relevantes

Los datos más destacables son:

- (1) Hasta diciembre de 2023 se registraron 490.628 contribuyentes, 24.847 más que en comparación a la gestión 2022.
- (2) El 2023 se realizó un total de 28.730 procesos de determinación, que se dividen en 429 procesos de fiscalizaciones y 28.301 procesos de verificaciones.
- (3) A través de gestiones de cobranza coactiva el SIN a diciembre de 2023 recaudó Bs 1.737,7 millones.

4.2. Reglamento para la aplicación de los incentivos tributarios relacionados con la importación de bienes de capital para sectores agroindustriales, construcción y minera regulado a través de artículo 18 de la Ley No. 1546 (PGE 2024) y el Decreto Supremo No. 5095. Resolución Normativa de Directorio No. 102400000001, de 03 de enero de 2024.

Objeto

La Resolución Normativa de Directorio, regula el procedimiento para aplicación y la facturación de la Tasa Cero IVA de acuerdo con el numeral 2 del artículo 18 de la Ley No. 1546 y el artículo 3 del Decreto Supremo No. 5095.

Aspectos relevantes

De acuerdo con lo reportado, la Ley de Presupuesto General del Estado - Gestión 2024 y el Decreto Supremo 5095 han ampliado la vigencia para esta gestión relacionada con el incentivo tributario para la importación y venta en el mercado interno de bienes de capital y plantas industriales, destinadas a los sectores agropecuario, industrial, construcción y minería, está sujeta a la tasa cero del Impuesto al Valor Agregado - IVA.

La resolución establece los siguientes lineamientos:

- (1) La Resolución alcanza a contribuyentes que realicen la venta en el mercado interno de bienes de capital y plantas industriales, destinadas a los sectores agropecuario, industrial, construcción y minería, importados o que sean de producción nacional.
- (2) La emisión de las facturas deberá realizarse a través de la modalidad de facturación Portal Web en Línea, opción “Facturación Tasa Cero IVA Ley N° 1546” del módulo “Sistema de Facturación” del SIAT.
- (3) La aplicación de este incentivo genera la obligación de implementar al Padrón Nacional de Contribuyentes la actividad económica “Tasa Cero IVA Ley N° 1546 – Incentivos Tributarios para los Sectores Agropecuario, Industrial, Construcción y Minería”.

4.3. Implementación de modalidad de facturación en línea para el séptimo, octavo, noveno y décimo grupo de contribuyentes. Resoluciones Normativas de Directorio No. 102400000002, No. 102400000003, No. 102400000004 y No. 102400000005, de enero de 2024.

Objeto

El SIN estableció el plazo para la implementación de la modalidad de facturación en línea para los últimos 4 grupos de contribuyentes, por lo que recomendamos revisar si su Número de Identificación Tributaria (NIT) se encuentra incluido dentro las listas publicadas por el SIN.

Aspectos relevantes

Los plazos para que los contribuyentes señalados en las RNDs emitan documentos fiscales digitales a través de la modalidad en línea, son los siguientes:

Resolución Normativa de Directorio y enlace	Grupo de Contribuyentes	Plazo para la Implementación de Facturación en Línea
RND No. 102400000002	Séptimo grupo de contribuyentes	01 de julio de 2024
RND No. 102400000003	Octavo grupo de contribuyentes	01 de octubre de 2024
RND No. 102400000004	Noveno grupo de contribuyentes	01 de diciembre de 2024
RND No. 102400000005	Décimo grupo de contribuyentes	01 de febrero de 2025

4.4. Prórroga de vencimiento para la presentación, pago y cumplimiento de obligaciones tributarias del RC IVA Contribuyentes Directos (RC IVA - CD). Resolución Normativa de Directorio No. 102400000006, de 19 de enero de 2024.

Objeto

El SIN, ha prorrogado el vencimiento para la presentación, pago y cumplimiento de las obligaciones tributarias inherentes al RC IVA CD correspondiente al último trimestre de la gestión 2023.

Aspectos relevantes

El SIN prorrogó hasta el 29 de enero de 2024, el plazo para que los contribuyentes del RC IVA – CD presenten la Declaración Jurada Formulario 610, realicen el pago del impuesto correspondiente y cumplan con sus Deberes Formales. Este plazo se refiere al trimestre que comprende los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2023.

4.5. Comunicado del Servicio de Impuestos Nacionales sobre NITs observados que no generan crédito fiscal, de 16 de enero de 2024.

Objeto

En Bolivia, el proceso de formalización fiscal requiere la inscripción en el Padrón de Contribuyentes y la obtención de un Número de Identificación Tributaria (NIT). Recientemente, el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) implementó un nuevo Sistema de Facturación en línea para modernizar la administración tributaria y combatir prácticas fraudulentas.

A pesar del éxito del nuevo sistema el SIN, ha emitido tres listas que contiene un total de **1.213 NITs** de contribuyentes que emitieron facturas sin realizar transacciones económicas. Estos contribuyentes enfrentan restricciones, ya que sus facturas no serán reconocidas para el cálculo de créditos fiscales ni como gastos deducibles.

Aspectos relevantes

- (1) El comunicado establece criterios más estrictos para la apropiación de créditos fiscales y deducibilidad de gastos, incluyendo la autenticidad de la factura, la verificación del domicilio fiscal y la demostración de la actividad económica efectiva. Se refuerzan los controles para identificar a contribuyentes sospechosos y se sugiere que la implementación de modalidades de facturación en línea podría convertirse en un requisito para nuevos registros.
- (2) Adicionalmente y como recomendación, las empresas deben implementar medidas internas para identificar NITs sospechosos y evitar la depuración de créditos fiscales y gastos deducibles de contribuyentes que podrían ser bloqueados en el Padrón de Contribuyentes y la oficina virtual SIAT.
- (3) Al respecto, desde PPO nuestras asesoras tributarias han realizado un artículo denominado **“Nits observados, y sus impactos en la gestión tributaria de las empresas”** en cual se expone a profundidad los antecedentes y efectos de la publicación realizada por el SIN. Para acceder al artículo pueden ingresar al siguiente [link](#).

II. NOVEDADES ADUANERAS

5. Aduana Nacional

5.1. Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones. Resolución No. RD 01-003-24 de 05 de enero de 2024.

Objeto

La Aduana Nacional actualizó la Clasificación de Contravenciones Aduaneras y Graduación de Sanciones, determinando que no contraviene la normativa vigente. En consecuencia, se emitió el nuevo Anexo con Código R-301, versión 1.

Aspectos relevantes

- (1) Se incorporaron las siguientes nuevas contravenciones:
 - Incumplimiento en la regularización de una Exportación Temporal, con una sanción de 150 UFVs.
 - No conservar en forma ordenada la documentación inherente a los despachos y operaciones aduaneras realizadas, hasta el término de la prescripción, con una sanción de 300 UFVs.

- No participar en el reconocimiento físico de mercancías de manera directa o a través de su personal acreditado, habiendo sido notificados con la debida anticipación, con una sanción de 100 UFVs.
 - Que el personal acreditado no porte la credencial emitida por la Aduana Nacional para trámites, gestoría y aforos, con una sanción de 100 UFVs.
 - Uso indebido de credenciales emitidas por la Aduana Nacional de los Despachantes de Aduana y/o personal acreditado, con una sanción de 1000 UFVs.
 - Incumplimiento en la devolución de la credencial en caso de baja del Despachante de Aduana o personal acreditado, dentro del plazo establecido en Reglamentación específica vigente, con una sanción de 150 UFVs.
 - No renovar la credencial de los Despachantes de Aduana y/o personal acreditado, hasta antes al vencimiento de su vigencia, dentro del plazo establecido en Reglamentación específica vigente, con una sanción de 150 UFVs.
 - No contar con oficinas sucursales, ni con personal acreditado, que garanticen el funcionamiento de la Agencia Despachante de Aduana donde realice operaciones, de acuerdo con su jurisdicción, con una sanción de 500 UFVs.
 - No registrar en el Sistema Informático a todo su personal dependiente y acreditado de la Agencia Despachante de Aduana conforme formalidades establecidas en Reglamentación específica, con una sanción de 250 UFVs.
 - No actualizar en el Padrón de OCE de la Aduana Nacional: a) los datos generales (domicilio fiscal, sucursales, archivos y georreferencia); ii) los datos personales de los representantes o apoderados legales; iii) adición o cambio de personal acreditado para trámites operativos; con una sanción de 100 UFVs.
 - No dar de baja la autorización del ejercicio de actividades del despachante de aduana o personal acreditado, por desvinculación de los mismos, dentro del plazo establecido por la Aduana Nacional, con una sanción de 250 UFVs.
 - Usar la imagen institucional de la AN en propagandas, publicidad en redes sociales o cualquier otro medio, en beneficio propio o de su actividad, o en desmedro de la institución, con sanción de 2500 UFVs que no excluye el proceso que corresponda en la vía judicial.
 - No realice la transferencia de documentos en la forma y/o plazos establecidos por la Aduana Nacional, en Reglamentación específica, con una sanción de 500 UFVs.
- (2) En relación con las sanciones aplicables a las contravenciones ya existentes, es importante tener en cuenta que mediante la RD 01-043-19 el 20 de diciembre de 2019, la AN estableció la Clasificación de Contravenciones Aduaneras que estuvo en vigor hasta la emisión de la nueva Clasificación aprobada mediante la RD 01-003-24 de 05 de enero de 2024. Cabe resaltar que, si bien algunas sanciones se han mantenido igual, otras han experimentado aumentos, llegando a ser hasta un 50% a 100% mayores en comparación con las establecidas previamente.
- (3) No obstante, es relevante tener en cuenta que el 10 de agosto de 2023 se emitió la RD 01-038-23, la cual establecía sanciones significativamente más severas que las contempladas en la Clasificación de Contravenciones Aduaneras actual. No obstante, esta resolución fue suspendida temporalmente poco después y finalmente se dejó sin efecto. Para referencia, la versión abrogada incluía sanciones que eran de 100% a 500% mayores que las actuales.

5.2. *Modificación del horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior Santa Cruz. Resolución Administrativa No. RA-PE 01-002-24 de 10 de enero de 2024.*

Objeto

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Programa Anual de Operaciones de la gestión 2024 y evitar congestión en los recintos aduaneros, la AN amplió el horario de la jornada laboral para los funcionarios de la Administración de Aduana Interior Santa Cruz.

Aspectos relevantes

Se modificó el horario de trabajo y atención al público en la Administración de Aduana Interior Santa Cruz, dependiente de la Gerencia Regional Santa Cruz, determinando que las extensiones de la Aduana Interior de la Pampa de la Isla, SPCC (Brasil), Warnes y Z.F. Winner operarán de 08:30 a 18:00. En el caso específico de la extensión de Warnes, encargada del área de tránsitos, se mantiene el horario de atención de 00:00 a 23:59.

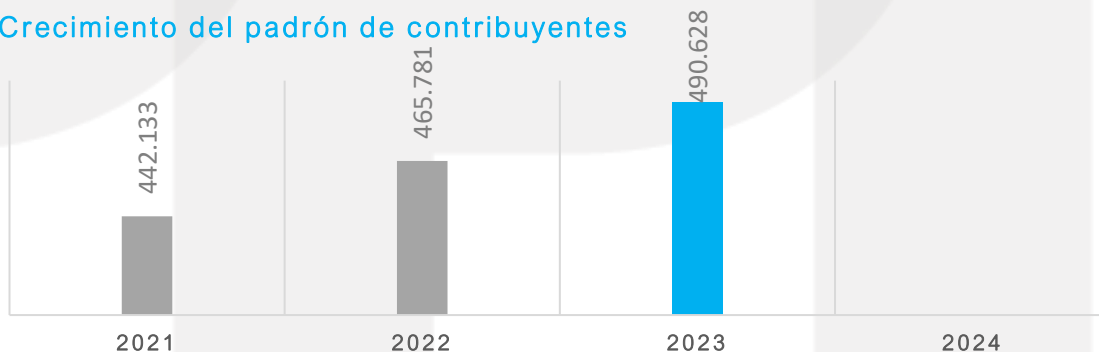
III. MONITOR DE RECAUDACIONES

Servicio de Impuestos Nacionales

Para la gestión 2023, la meta de recaudación ascendía a Bs 34.200 millones. Al respecto, la Administración Tributaria ha publicado su rendición pública de cuentas informando sobre el estado de las recaudaciones de la gestión anterior, la recaudación llegó al 95 % del total de la meta programada para la gestión 2023, equivalente a Bs 32.400,8 millones, sin embargo, es importante destacar que las cifras proporcionadas en el documento de rendición pública de cuentas no contienen el total de la recaudación.

Por otra parte, el SIN informó que el número de personas inscritas en el Padrón de Contribuyentes creció en un 5,3%, de la gestión del 2023, alcanzando a 490.628 contribuyentes. A continuación, compartimos un detalle comparativo:

Crecimiento del padrón de contribuyentes

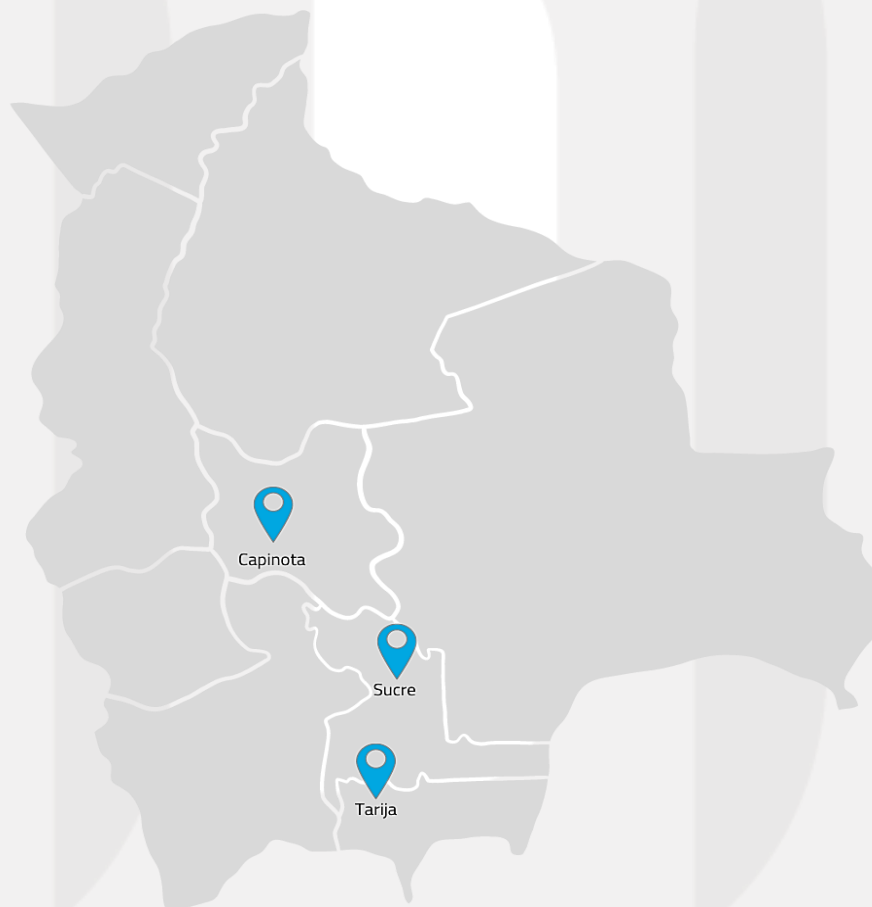


IV. MONITOR DE PERDONAZOS TRIBUTARIOS VIGENTES

Gobiernos Municipales

Los programas de regularización de adeudos tributarios ("perdonazos tributarios") en la gestión fiscal y tributaria representan un mecanismo para reducir la mora tributaria, regularizar deudas fiscales y

promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes. A continuación, se mostrarán los 2 perdonazos y condonaciones vigentes en cada municipio de Bolivia:



Para acceder a más información y detalles sobre los perdonazos o condonaciones puede contactarse con PPO Abogados.

V. PERSPECTIVAS TRIBUTARIAS LOCALES

Reseña de Libro “El Castigo Administrativo Estatal en lo Tributario”

En la próxima sección, promovemos la exploración de la literatura de autores nacionales que abordan cuestiones tributarias. Valoramos y reconocemos la importancia de comprender a fondo las perspectivas tributarias que nos brindan nuestros propios autores nacionales. A través de la siguiente sección buscamos enriquecer el entendimiento tributario y contribuir al diálogo continuo sobre estos temas cruciales.

Título del libro: Kimsacharani o Colepeji: El Castigo Administrativo Estatal en lo Tributario.
Autor: Marco Michael Sierra Mendoza.

En el contexto de las complejas normativas tributarias bolivianas, “Kimsacharani o Colepeji” resalta la evidente carencia de una estructura normativa sólida y sistemática para las sanciones por

incumplimiento. Esta ausencia no solo dificulta la capacidad de los contribuyentes para defender sus derechos, sino que también podría argumentarse que conduce a la violación de ciertos derechos fundamentales.

Además de abordar esta preocupante brecha normativa, la obra se revela como una herramienta invaluable para aquellos interesados en comprender a fondo el proceso administrativo sancionador en relación con las contravenciones tributarias, proporcionando un análisis minucioso de cada fase del proceso administrativo, desde los actos iniciales, como el Auto Inicial de Sumario Contravencional (AISC) o el Acta de Infracción (AI), hasta la emisión de una Resolución Sancionatoria impugnabile por el contribuyente.

Explorando el ámbito del Derecho Administrativo Sancionador, el autor destaca su importancia como conjunto de normas que regulan la relación entre la Administración Pública y el Administrado. Este enfoque garantiza todas las garantías constitucionales en el proceso de imposición del castigo, otorgando legitimidad a la Potestad Sancionadora del Estado en el campo administrativo, más allá del ámbito penal.

Uno de los aspectos más relevantes que el autor desarrolla es el concepto de *ius puniendi* en el marco del Derecho Administrativo Sancionador. Se subraya que este concepto no se limita únicamente al ámbito penal, sino que legitima la Potestad Sancionadora del Estado en el ámbito administrativo.

El libro también presenta principios fundamentales del Derecho Administrativo Sancionatorio, elementales para la protección de los derechos individuales, la legalidad de las sanciones administrativas y la justicia en el proceso sancionatorio. Estos principios aseguran que el poder sancionador del Estado se ejerza de manera justa y dentro de los límites establecidos por la ley, fortaleciendo así la confianza de los contribuyentes en la administración tributaria.

En resumen, "Kimsacharani o Colepeji: El Castigo Administrativo Estatal en lo Tributario", no solo resalta la preocupante falta de estructura normativa en las sanciones tributarias, sino que también ofrece una guía exhaustiva del proceso administrativo sancionador, destacando su importancia en el marco del Derecho Administrativo Sancionador. Este libro es esencial para quienes buscan comprender las complejidades del sistema tributario boliviano y para aquellos comprometidos con la protección de los derechos de los contribuyentes.

Sobre PPO

PPO es la firma de abogados más grande de Bolivia con prácticas líderes en todos los ámbitos. Los clientes saben que pueden confiar en PPO para sus asuntos legales y empresariales más desafiantes. Los 60 abogados de PPO y más de 100 profesionales trabajan asertivamente para brindar un servicio excepcional, asesoramiento sofisticado y soluciones creativas y prácticas. PPO es la firma de abogados con la mayor cobertura geográfica de Bolivia, con oficinas propias en cinco ciudades: La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Sucre y Cobija.

Autores



Pablo Ordoñez
Socio
pordonez@ppolegal.com



Alexandra Ortiz
Directora de Práctica
aortiz@ppolegal.com



• LEGAL & TAX •

Contacto

Santa Cruz

Av. San Martín N° 155
Edf. Ambassador Business Center
Piso 18

Sucre

Calle Ayacucho N° 255
Casa empresarial FEPCH,
Segundo pátio, Piso 2

La Paz

Av. Ballivián 555
Edif. El Dorial,
Piso 14

Cobija

Avenida 16 de Julio
N°149
Centro

Cochabamba

Calle Papa Paulo N°604
Edificio Empresarial Torre 42
Piso 6

Teléfono

(+591) 620 02 020